

PARRAL, 20 Nov 2012

VISTOS:

- 1).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 5027 de fecha 11 de Octubre de 2012 que aprueba el 1º llamado a Licitación Publica de la propuesta antes señalada.-
- 3).- El Decreto Exento Nº 5252 de fecha 25 de Octubre de 2012, que declara adjudicada la Licitación pública "CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES al proveedor don SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 05 de Noviembre de 2012, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte don SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA.-
- **5).-** La Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- **6).** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 05 de Noviembre de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra don SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.452.125-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que el contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipo, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de compra, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la Adquisición.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que el contrato tendrá una duración hasta el 05 de Noviembre de 2013 con posibilidades de renovación.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que la Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Ordenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, al o a los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.-
- **5.- ESTABLÉCESE**, que el plazo de entrega de los productos será de acuerdo a las necesidades del Municipio y éste será informado por la Unidad Técnica o el Departamento de Adquisiciones a través de una Orden de Compra.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato a los Ítems 215-22-06-002-000 (1-1-1) "Mantención y Reparación de Vehículos", 215-22-06-02-000 (2-2-1) "Mantención y Reparación de Vehículos" y 215-22-06-006-000 (2-2-1) "Mantención y Reparación de Otras" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/MSM/crc.

DISTRIBUCION

1.- OFICINA DE PARTES

2.- DIRECCIÓN FINANZAS

3.- DIRECCIÓN CONTROL

4.- DIRECCIÓN SECPLAN

5.- CARPETA SECPLAN

6.- DIRECCIÓN OBRAS

7.- DIRECCIÓN JURIDICA

8.- ADQUISICIONES

9.- INTERESADO

ALCALDE ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL





REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L

Director Asesoría Jurídica. /



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a cinco (05) de Noviembre de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **SILVIO ENRIQUE ORTEGA OUIROGA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cientos veinticinco guión ocho (Nº 7.452.125-8), domiciliado en calle Buin Nº 350, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a don SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA, la ejecución del Proyecto denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO REPERACIÓN DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, que forman parte integrante del presente contrato.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipo, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de compra, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la Adquisición.-

CLÁUSULA TERCERA: No se considerarán Garantías de ningún tipo.-

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: El presente contrato tendrá una duración hasta el 05 de Noviembre de 2013 con posibilidades de renovación.-

CLÁUSULA SEXTA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Ordenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, al o a los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: El plazo de entrega de los productos será de acuerdo a las necesidades del Municipio y éste será informado por la Unidad Técnica o el Departamento de Adquisiciones a través de una Orden de Compra.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: No se considerarán anticipos.- 1) El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la Unidad Técnica y deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad; 2) Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica (Movilización); 3) Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente; 4) Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores

desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral; 5) El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura; 6) El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA NOVENA: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo, en caso de existir una o más de las siguientes causales: 1) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el treinta por ciento (30%) del valor mensual contratado; 2) Si los productos o servicios adquiridos no se hubieren entregado dentro del plazo ofrecido por el contratista; 3) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas o del Contrato; 4) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente; 5) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos (2) años; 6) Por quiebra del contratista o someterse a convenio.- La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista determinará la resciliación del contrato; 7) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural; y 8) Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto para reemplazar los artículos defectuosos.- De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia por escrito.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.- Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de Compra.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS: Aplicación de Multas: Las multas serán del uno por ciento (1%) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los productos o servicios adeudados.- Apelación a una Multa: El contratista podrá reclamar ante la Dirección de SECPLAN, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer (3º) día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir

la deficiencia.- Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la



aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la Inspección Técnica de las Adquisiciones: La fiscalización estará a cargo de la Unidad de Movilización, dependiente del Departamento SECPLAN de la Ilustre Municipalidad sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.- Será el Director de SECPLAN de la Ilustre Municipalidad el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO: 1.- Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; 2.- Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; 3.- No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; 4.- Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; 5.- El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica (Movilización).- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado al Municipio; 6.- No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros; 7.- Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública; y 8.- El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas Especificaciones Técnicas.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. Nº 4.860.477-3

ABOGADA E JURIDICO ,

SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA C.N.I. Nº 7.452.125-8

